



2

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°: 700013333001202100111|00

Demandante: Rosa Carmela Osorio Garrido.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Auto que inadmite demanda

Revisada la demanda y estando en el término para decidir sobre su admisión el Despacho advierte los siguientes defectos que deberán ser subsanadas por la parte actora:

1°.- Uno de los actos administrativos demandados es la resolución No GNR 62318 del 26 de febrero de 2016, a través del cual, la entidad demandada ordenó la inclusión en nómina de una pensión de vejez a favor de la señora Rosa Carmela Osorio Garrido, el cual fue aportado en forma incompleta.

En efecto, luego de la constancia de notificación que figura en la página 58 digital, inmediatamente sigue en la página 59 digital que corresponde a un folio de la mencionada resolución, sin que figure las primeras páginas, lo cual pudo obedecer a error del demandante al momento de escanearla.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que anexe en forma completa y en formato PDF, la resolución No GNR 62318 del 26 de febrero de 2016.

En virtud de lo expuesto, **SE DECIDE:**

1°.- Inadmitir el presente medio de control por lo motivos mencionados.

2°.- Conceder a la demandante un plazo de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para que dé cumplimiento a lo dicho en la parte motiva de

este proveído, con la advertencia de que si no lo hace o lo hace en forma extemporánea, se rechazará la demanda.

3º. El escrito de subsanación de la demanda, deberá ser enviado al correo institucional de este Juzgado: admo1sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en copia escaneada y en formato PDF.

4º.- Téngase al Dr. **Gerardo Mendoza Martínez**, identificada con C.C N° 92.258.892 y T.P N° 111.525 del C.S de la J., como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Mario De La Espriella Oyola

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adc14282f7c200db82b57408117a88d3031afa6508fc74032d2679b02f921039

Documento generado en 23/09/2021 03:47:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>